



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2020



24 de julio de 2020 Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante que lleva el número 4.299, la cual crea el Programa Gobierno Abierto a través del cual se dará conocimiento a la ciudadanía y a todas las personas en general de los principales actos de gobierno llevados a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dado intervención a la Asesoría Legal Municipal ésta dictamina que “la Ordenanza puesta a estudio en principio revela y/o muestra un objeto esencial, digno de su aprobación ya que denota objetivos como transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información y mecanismos de participación y colaboración garantizando el acceso masivo, gratuito e irrestricto de la ciudadanía a los diferentes actos de gobierno y administración pública municipal y hasta la generación de espacios eficientes de debate, intercambio, participación y colaboración activa de la ciudadanía sobre los mismos”

“Por otra parte esta Asesoría entiende que lo que se pretende con esta ordenanza parecería ser más que lo ut supra referenciado una auditoría interna que un gobierno abierto”

“Es de destacar que ya existiendo por parte del Ejecutivo Municipal la rendición de cuentas anual, la cual tiene una fecha, un procedimiento determinado y se realiza a año vencido, esta nueva Ordenanza en gran parte vendría a redundar dicha información”

“Ahora bien, el control y fiscalización presupuestaria no estaría mal, es más reiteramos eso ya es de público y notorio”

“Por otro lado, se entiende aquí desde esta área que el Poder Ejecutivo sólo puede pedir informes al Ejecutivo cuando lo necesite por estar afectada su labor legislativa, de otra manera sería entrometerse en las tareas propias y exclusivas de la administración, como es la ejecución de los actos de gobierno, entre otros”

“No obstante, se desprende del espíritu de la Ordenanza que es bueno y positivo contar en nuestro distrito con este programa de gobierno abierto, principalmente por la transparencia que brindaría a los actos de gobierno del Poder Ejecutivo”

“En lo particular hay tres incisos del artículo 4º de la Ordenanza 4.299 que son cuestionables desde el punto de vista legal y constitucional. Esto es así en lo referente a la publicidad de nombres y datos de personal activo o pasivo del municipio, cualquiera sea su situación de revista, como así también de los proveedores, no así de los funcionarios públicos y concejales dado que son cargos políticos se deben a la ciudadanía y a la transparencia de su ejercicio y consecuentemente a la publicidad de todo lo que perciben en el desenvolvimiento de sus funciones”

“Es así, entonces, que el punto d), g) y q) de la Ordenanza en análisis se entromete y viola el derecho de protección de datos personales al exigir la publicación de datos del personal municipal, sea cual fuera su situación de revista”,

“Todo ello, teniendo en cuenta que, la administración no tendría la facultad de violar la privacidad del agente municipal, de hacer conocer su remuneración, horas extras, etc.”

“Es decir, reiteramos que hay algunos puntos específicos de la Ordenanza que establecen dar a publicidad ciertas situaciones propias, individuales y hasta personales de sujetos que si bien son empleados de la



REGISTROS DE DECRETOS
2020

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gub.uy



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

administración pública, en el carácter que sea, justamente son personas físicas y tienen derechos individuales, libertades y garantías que un gobierno avasallaría con la norma en estudio y que se pretende promulgar, pues la tenencia de información desde tiempo remotos, permitió la generación de un poder que durante siglos fue canalizado con fines políticos, militares o económicos. Pero hoy nos toca vivir en un mundo gobernado, dirigido, influenciado y manipulado por quienes obtienen, almacenan, transmiten y comercializan información"

"El artículo 108º inc. 18) de la Ley Orgánica de las Municipalidades recepta el principio republicano en materia de publicidad de los actos de gobierno, que posibilita el conocimiento y contralor por parte de los ciudadanos a través de un ágil acceso a la información"

"A la vez, la Ley Provincial 12.475 reconoce a toda persona física o jurídica que tenga interés legítimo, el derecho de acceso a los documentos administrativos, según las modalidades que establece dicha Ley"

"Ahora bien, se considera que ciertos actos administrativos de naturaleza particular, en los cuales se vean involucrados derechos personalísimos de los sujetos alcanzados por los mismos y que no sea necesaria su difusión integral para conocimiento de la ciudadanía (por la materia u objeto de interés general), se podrían publicar en forma sumaria y por materias, haciendo un extracto de los mismos y dejando a salvo la posibilidad de requerir su copia por los interesados"

"Es importante recordar, que el entrometimiento de la intimidad ajena –garantizado por el artículo 1770 CC y C, es, en sí mismo un daño. Más allá de la posibilidad de probar otros daños derivados de su irrupción, está suficientemente claro que la sola invasión a la intimidad, configura una violación a los derechos personalísimos del afectado y produce una afección espiritual que, en cuanto tal, debe ser resarcida en los términos del artículo 1.738 del CC Y C,

"A mayor abundamiento se menciona desde ésta Asesoría y no puede soslayarse lo que reza el artículo 19º de la Constitución Nacional (derecho a la intimidad) y la Ley Protección de datos personales Nro. 25.326, la cual es una norma de orden público que regula la actividad de las bases de datos que registran información de carácter personal, siendo su objetivo el garantizar a las personas el control del uso de sus datos personales"

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA**

Artículo 1º: Promúlgase parcialmente la Ordenanza N° 4.299, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del 16 de julio de 2020, por las razones expresadas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º: Vétanse los incisos d), g) y q) del artículo 4º de la Ordenanza Nro. 4.299, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria del 16 de julio de 2020, atento los fundamentos expuestos.

Artículo 3º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio

DECRETO N° 923

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte